

CONSTANCIA: Señora juez, le informo que me comuniqué con la accionante Beatriz Omaira Marín Vásquez en el número telefónico 3208514192, quien me informó que el 17 de enero de 2024 tuvo la cita con el retinólogo y le fue programada cita de control en 6 meses.

Atentamente,

Alejandro Franco Pérez

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTTISTA	BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ
INCIDENTADA	NUEVA EPS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00152 00
ASUNTO	CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto calendado 11 de diciembre de 2023 el despacho requirió a JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Presidente y Representante Legal de NUEVA EPS con el fin de que informara de qué manera ha dado cumplimiento a la sentencia proferida el 8 de mayo de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se le concedió el término de dos días.

Frente a dicho requerimiento se pronunció la EPS accionada a través de apoderada judicial esgrimiendo que el tratamiento integral solicitado por la accionante no fue concedido y que el servicio solicitado por la paciente, consistente en consulta con especialista en retinología, es posterior a la sentencia. Así mismo, añadió que no se aportó soporte de la orden médica con el traslado.

Examinada la sentencia proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, se advierte que en su parte resolutive no se ordenó el tratamiento integral solicitado por la accionante; no obstante, en la parte motiva se expuso diáfaramente que en virtud de los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud se concedería el tratamiento integral requerido por la paciente, respecto de las patologías denominadas "E210 HIPERPARATIROIDISMO PRIMARIO" y "H269

CATARATA NO ESPECIFICADA" siendo este argumento parte de la *ratio decidendi* de la sentencia.

Al margen de lo anterior y para fortuna de la señora BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ la cita con retinologo ya le fue suministrada, razón por la cual se ordenará el cierre del presente incidente de desacato.

En consideración a lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO en contra JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Presidente y Representante Legal de NUEVA EPS por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>006</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>19 de enero de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c22fdf4021e8aaf55d816e24da2f0557238dcdc0c2afa3303309e06d86563c9**

Documento generado en 18/01/2024 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>